



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR EL SERVICIO CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE EL SEXILIO EN ESPAÑA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

INDICE

- 1. ANTECEDENTES2
- 2. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL ESTUDIO 5
 - 2.1. Tareas a desarrollar 6
 - 2.2. Presentación de los productos finales 6
- 3. EQUIPO DE TRABAJO 7
- 4. PRESUPUESTO, FORMA DE PAGO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ESTUDIO 8
- 5. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES 9
- 6. SEGUIMIENTO, CONTROL Y CUSTODIA 10
- 7. DERECHOS DE PROPIEDAD, PUBLICACIÓN, IMAGEN Y DIFUSIÓN 12



1. ANTECEDENTES

La Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI ha supuesto un importante avance hacia la igualdad y la justicia social y en la protección el reconocimiento de los derechos de las personas LGTBI y ha impulsado a nuestro país a la avanzadilla de los países respetuosos con las personas LGTBI, en la cuarta posición del ranking de 2023 de la organización ILGA-Europe. Con este avance normativo, España consolida su liderazgo en las políticas LGTBI iniciado con la Ley 13/2005, de 2 de julio de 2005, de modificación del Código Civil en materia de matrimonio y de la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas, así como con el desarrollo de las sucesivas leyes de derechos LGTBI o específicas de derechos de las personas trans aprobadas desde 2014 en 15 CCAA.

La Ley 4/2023 reconoce la diversidad afectiva, sexual, de género y familiar como factor enriquecedor de nuestras sociedades y establece un marco que obliga a los poderes públicos a poner en marcha con urgencia medidas de acción positiva que hagan posible que, más allá de la igualdad formal, la igualdad de las personas trans sea plena, real y efectiva, poniendo fin a una discriminación histórica y sistémica hacia este colectivo, así como definiendo las políticas públicas que garantizarán los derechos de las personas LGTBI y removiendo los obstáculos que les impiden ejercer plenamente su ciudadanía. Además, establece mecanismos para el cambio de la mención registral del sexo acordes con los estándares internacionales, basados en la autodeterminación y la despatologización.

Varios estudios estadísticos europeos reflejan las actitudes de la sociedad española respecto a los derechos LGTBI y la señalan como uno de los países con una mayor aceptación de la diversidad sexual, de género y familiar. Según la segunda encuesta LGTBI de la Unión Europea, elaborada en 2019 por la Agencia Europea de Derechos Fundamentales (FRA), España es, con un 60% el país en el que más personas LGTBI responden que siempre o a menudo ha habido un compañero o compañera en el trabajo que les ha apoyado, defendido o protegido. Lo mismo en los centros escolares: la mitad de las personas encuestadas de 15 a 17 años dice que en la escuela alguien siempre les apoyó o defendió.

Así mismo, según el Eurobarómetro Especial 535 sobre Discriminación en la UE, el **80%** de la población española se sentiría totalmente cómoda teniendo a una persona trans o intersexual en el cargo político electo más elevado, frente al 58% de la media de la UE. Del mismo modo, sólo el 7% de la población española sentiría alguna incomodidad teniendo contacto diario con una persona lesbiana, gay, o bisexual en el trabajo frente al 22% de la media de la UE. Aún con estos buenos datos, es necesario seguir avanzando para eliminar cualquier barrera al disfrute de los derechos de las personas LGTBI, hacer de la sociedad española una sociedad más inclusiva y respetuosa con la diversidad, y remover los obstáculos que impiden que la igualdad legal se convierta en una igualdad real y efectiva.

Uno de estos obstáculos, de especial gravedad, son los delitos de odio cometidos por motivo de orientación sexual, identidad o expresión de género. Según el último informe del Ministerio del Interior, confeccionado por la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio, los delitos de odio por orientación sexual e identidad de género continúan suponiendo la segunda causa del total de delitos de odio, constituyendo el 24,83% de todos los que fueron denunciados en nuestro país en 2022.



Así mismo, las situaciones de discriminación que sufren las personas LGTBI, y más específicamente las personas trans, siguen siendo notables. Según la citada encuesta de la FRA, en España el 42 % de las personas LGTBI (63% en el caso de las personas trans) se han sentido discriminadas en el último año y el 8 % de las personas LGTBI han sido agredidas en los últimos 5 años (20% en el caso de las personas trans).

Esta encuesta también da cuenta de la discriminación estructural que les perjudica y estigmatiza en todos los ámbitos de su vida. Especialmente significativo es el dato que afirma que el 48% de las personas consultadas en España evita darse la mano con su pareja del mismo sexo por miedo a las consecuencias; o el que afirma que un 32% evita frecuentar determinados lugares por miedo.

En este contexto, cobra especial importancia el fenómeno del sexilio, entendido como el abandono de las personas LGTBI de su lugar de residencia por sufrir rechazo, discriminación o violencia, dándose especialmente en las zonas rurales.

En nuestra sociedad, en la que los aspectos económicos suelen ocupar una gran parte de las preocupaciones, se suele analizar el fenómeno de las migraciones desde una mirada reduccionista sin tener en cuenta otras motivaciones que puedan explicarlas (Pichardo, 2003)

Escapar al control social y a la norma heterosexista, empezar de cero y establecer una nueva identidad, un mayor anonimato o incrementar las oportunidades para socializar pueden ser algunas de las motivaciones por las que las personas LGTBI migran a las grandes ciudades (Pichardo, 2003), a lo que cabría añadir la concentración de recursos sociosanitarios en las mismas, lo que es especialmente relevante en el caso de las personas trans que desean iniciar o ya han iniciado un proceso de transición o en el caso de las personas con el VIH.

Apenas existen datos o cifras sobre el sexilio en España, lo que hace muy complicado el poder saber las dimensiones reales del problema. Volviendo a la encuesta realizada por la FRA, el porcentaje de gente que nunca ha manifestado abiertamente su sexualidad en España es mayor en zonas rurales que en ciudades. Además, el 47% vivía en ciudades y el 13% en zonas rurales, lo que indica una mayor concentración de población LGTBI en las ciudades y una mayor libertad percibida para expresar en ellas la orientación sexual y la identidad de género.

El análisis realizado por la FELGTBI+ a partir de la Encuesta continua de Hogares del INE también evidenciaba que la convivencia en parejas del mismo sexo sigue siendo un fenómeno fundamentalmente urbano, con el 49,5% viviendo en ciudades de más de 100.000 habitantes, frente al 37% de parejas de distinto sexo, y sólo un 13% residiendo en núcleos de menos de 10.000 habitantes frente al 22,4% de parejas de distinto sexo (González y Rodríguez, 2021).

A nivel local existen datos recogidos por algunas organizaciones en estudios como el realizado por la Asociación de Miguelturra por el Amor y el Respeto al Orgullo (AMPARO LGTBI) según el cual, el 15% de personas LGTBI que residen en zonas rurales de Castilla-La Mancha se marchan para evitar la homofobia. Otro estudio del Cabildo insular de La Palma y la Asociación Violetas mostraba que el 12% ha salido de la isla para vivir con libertad su sexualidad. El 13,9% se ha



planteado irse y el 29,3% no se fue por esos motivos, pero su salida ha motivado que viva con más libertad como persona LGTBI.

No obstante, es necesario tener en cuenta que las expectativas de las personas LGTBI *sexiliadas* no necesariamente se ven satisfechas en su totalidad en las grandes ciudades. De entrada, las violencias físicas propiamente dichas suelen tener lugar en espacios más abiertos y anónimos, como son las grandes ciudades (Zúñiga, 2020), y el hecho de que en entornos más pequeño los potenciales agresores también sean conocidos puede servir como factor de protección frente a determinadas violencias más intensas y extremas.

En cualquier caso, la consecuencia inmediata de este éxodo es una mayor despoblación de las zonas rurales. Muchas personas LGTBI que optan por emigrar son jóvenes, por lo que el sexilio debe ser un factor a tener en cuenta en el abordaje de las políticas sobre despoblación.

Los poderes públicos deben implementar políticas decididas que, desde el respeto a los estándares internacionales de derechos humanos, promuevan la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI y la lucha contra toda forma de discriminación. Evitar que la LGTBIfobia obligue al sexilio requiere la puesta en marcha de diversas acciones en el mundo rural, que den visibilidad a la realidad LGTBI y ofrezcan referentes de esa diversidad, como establece el art. 41 de la Ley 4/2023.

Pero para que estas acciones sean eficaces, también es imprescindible que, como indica la disposición adicional tercera de la mencionada Ley, “en el plazo de un año desde la aprobación de esta ley, a través del Consejo de Participación de las personas LGTBI, se establecerán los mecanismos adecuados para recabar datos sobre la migración de las personas LGTBI dentro de España. Teniendo en cuenta los datos que se obtengan se contemplará, en su caso, el sexilio como causa de despoblación dentro de las medidas sobre políticas de despoblación del Gobierno de España”.

El artículo 5.1.c del Real Decreto 455/2020 de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad señala que es función de la Dirección General de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI (en la actualidad Dirección General para la Igualdad Real y Efectiva de las Personas LGTBI+) “la elaboración de informes y estudios, en materias que afecten al derecho a la igualdad de trato y no discriminación de las personas por su orientación sexual e identidad de género, en cualesquiera ámbitos de la vida”.

A la vista de todo lo anterior, y para dar cumplimiento a esta función, y lo indicado por la Ley 4/2023 para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, el Ministerio de Igualdad pretende realizar un Estudio con el objetivo describir y analizar el fenómeno del sexilio en España, sus causas, alcance y consecuencias para obtener información que permitan prevenir y combatir de manera efectiva la LGTBIfobia y cualquier forma de discriminación hacia las personas LGTBI en el ámbito rural.



2. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL ESTUDIO

El objeto del presente contrato consiste en la realización de un estudio sobre el fenómeno del sexilio en España, sus causas, alcance y consecuencias, así como de las experiencias de discriminación y victimización que sufren las personas LGTBI+ sexiliadas, antes, durante y después de su proceso migratorio.

Esta aproximación deberá ir acompañada de un apartado final de conclusiones, así como de una propuesta de recomendaciones o líneas de actuación encaminadas a prevenir y combatir de manera efectiva la LGTBIfobia y cualquier forma de discriminación hacia las personas LGTBI en el ámbito rural.

Entre los objetivos a alcanzar con este estudio se incluyen los siguientes:

- Dimensionar el alcance del sexilio dentro de España, y describir a la población afectada por el mismo, diferenciando al menos por sexo, orientación sexual e identidad de género.
- Identificar y describir las características personales y sociales (por ejemplo, edad, origen étnico, nivel socioeconómico, nacionalidad, etc.) que condicionan el sexilio entre las personas LGTBI+.
- Identificar los principales itinerarios de migración interior de las personas LGTBI+.
- Analizar las motivaciones de las personas LGTBI+ que han migrado desde entornos rurales o desde pequeñas ciudades y barrios a grandes ciudades, así como desde otros países hasta España, y de qué manera se han satisfecho o no sus expectativas.
- Identificar y describir las situaciones de discriminación y violencia LGTBIfóbica que fuerzan a las personas LGTBI+ al sexilio, así como los posibles factores de protección y resiliencia
- Identificar y describir las situaciones de discriminación que viven las personas LGTBI+ sexiliadas por su situación migratoria y su procedencia, así como su intensidad, circunstancias, manifestaciones y consecuencias.
- Analizar las necesidades y demandas, las propuestas para cambiar estereotipos y prejuicios y luchar contra la discriminación en el ámbito rural.
- Apuntar propuestas que permitan el desarrollo de las acciones previstas en los artículos 39 a 41 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

La metodología utilizada para la realización de este Estudio debe ser una metodología mixta y participativa, que deberá tener en cuenta las necesidades de accesibilidad universal, y en la que se combine un análisis cuantitativo y cualitativo. Será de especial importancia contar durante la investigación con la participación de entidades representativas de personas LGTBI que actúen en el ámbito rural, y con el Consejo de Participación de las Personas LGTBI, así como de otros grupos de interés que actúen en el ámbito de las políticas de despoblación.

En todo momento se desarrollará la investigación en coordinación y bajo supervisión de las directrices dadas por el Ministerio de Igualdad, con el asesoramiento del Consejo de Participación de las Personas LGTBI+, con cuyos representantes habrá comunicación continua.



Elo implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones de este estudio, que deberán partir de una línea común, por lo que la realización independiente de cada una de ellas a través de su división en lotes y de su adjudicación a una pluralidad de contratistas podría dificultar su correcta ejecución desde el punto de vista técnico. Por ello, no procede su división en lotes de conformidad con el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

2.1. Tareas a desarrollar

Para la elaboración de este Estudio habrán de realizarse, al menos, las siguientes actuaciones:

1. Análisis sistemático de la evidencia científica disponible sobre la materia y de la documentación gris existente para realizar un estado de la cuestión.
2. Elaboración del marco teórico y de las hipótesis y planteamiento de la investigación.
3. Diseño de las herramientas para la obtención de información cualitativa: cuestionario, guiones de entrevistas, técnicas de tratamiento y análisis de datos.
4. Realización de Grupos de Discusión con entidades y asociaciones relacionadas con el objeto de estudio.
5. Realización de un mínimo de 10 entrevistas en profundidad con personas expertas o con competencia en el tema de estudio y de 30 entrevistas en profundidad a personas LGTBI (15 personas que hayan migrado a grandes ciudades y 15 que residan en entornos rurales y/o pequeñas ciudades). El número de entrevistas y la incorporación de distintos perfiles en la propuesta de perfiles a entrevistar será un criterio de valoración para la adjudicación del contrato.
6. Realización de una encuesta, incluyendo tanto el diseño del cuestionario y el método de muestreo, como el trabajo de campo y el análisis estadístico de los resultados. Además de las preguntas relativas a las características sociodemográficas de la población de estudio, el cuestionario incluirá, entre otros aspectos, bloques que permitan dar respuesta a los objetivos del estudio. Los datos asociados a la realización de encuestas o cuestionarios deberán recabarse de forma totalmente voluntaria y anónima o, en su defecto, deberán seudonimizarse mediante técnicas apropiadas.
7. Realización de un primer seminario o panel con la participación del Consejo de Participación de las Personas LGTBI+ al que podrán sumarse otros agentes clave para compartir y analizar conjuntamente los resultados preliminares obtenidos.
8. Elaboración de una memoria con los resultados más relevantes de la investigación, incluyendo un resumen ejecutivo.
9. Realización de una jornada para la presentación y difusión del estudio.

2.2. Presentación de los productos

El adjudicatario deberá presentar los siguientes productos:

1. Informe de avances. El adjudicatario entregará un “informe de avances” a los tres meses de la formalización del contrato, que resuma las tareas realizadas hasta el



- momento, conteniendo al menos las actuaciones numeradas como 1, 2, 3 y 4 del apartado 2.1.
2. Los instrumentos metodológicos empleados en la investigación: cuestionario, guiones de las entrevistas, así como los materiales generados relativos al trabajo de campo durante el transcurso del desarrollo del estudio, tales como dossier explicativo del estudio o cuestionario, gifs, banners para redes sociales, etc. Todo ello en soporte electrónico, en formato directamente accesible mediante herramientas ofimáticas que faciliten su tratamiento y reproducción (Microsoft Word, Adobe Reader, .jpg, etc).
 3. Un informe final en formato Word y PDF con los resultados definitivos de la investigación, así como un resumen ejecutivo con los principales resultados, conclusiones y recomendaciones que no exceda las 20 páginas a doble cara. Tanto el informe final como el resumen ejecutivo se presentarán en formatos Word y PDF.
 4. Una presentación en PowerPoint o similar, recogiendo los resultados más relevantes, las conclusiones y recomendaciones del estudio.
 5. Cuatro infografías para facilitar la comunicación de los principales resultados del estudio y sus adaptaciones para redes sociales (Twitter e Instagram).

Los resultados presentados no deben contener datos personales que permitan la identificación de las personas participantes en el estudio. Los datos identificativos, profesionales o académicos de las personas expertas que hayan participado en el estudio solamente podrán incluirse si se cuenta con su consentimiento expreso.

Todos los productos anteriores deberán entregarse en dos soportes "memory stick". Todos los productos finales deben incluir el logotipo de del Ministerio de Igualdad que incluya, a su vez, el de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y el de la Dirección General para la Igualdad Real y Efectiva de las Personas LGTBI+. El logo se facilitará al adjudicatario sin posibilidad de alteración alguna por parte de la misma.

3. EQUIPO DE TRABAJO

Para la realización del contrato, el adjudicatario contará, para el cumplimiento de los fines del mismo, al menos con:

- **Una persona con titulación superior** en alguna de las siguientes especialidades: sociología, antropología, psicología social, ciencias políticas o ciencias estadísticas, que ejercerá la **dirección técnica del proyecto**, con al menos tres años de experiencia demostrable en la realización de encuestas e investigaciones sociales de naturaleza similar a la del presente contrato, así como en la organización y coordinación de grupos de trabajo multinivel entre distintos actores de las administraciones pública, el movimiento asociativo, el ámbito académico, etc.
- Dos personas con titulación superior en alguna de las siguientes especialidades: sociología, antropología, psicología social, sexología, trabajo social, y al menos un año de experiencia que ejercerán la **coordinación del trabajo de campo**.
- **Un analista de datos con titulación media** y al menos un año de experiencia en el manejo de paquetes estadísticos (SPSS, GNU y otros similares) y el manejo de software



para la realización de encuestas y formación demostrable en materia de seguridad de la información.

4. PRESUPUESTO, FORMA DE PAGO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ESTUDIO

El valor estimado del contrato asciende a cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y un euros con 24 céntimos (57.851,24 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 30.02.232D.227.06 del presupuesto de gastos del Ministerio de Igualdad para el año 2024. Para calcular el valor estimado se han tenido en cuenta los precios habituales del mercado. El precio total del contrato será de setenta mil euros (70.000 €), resultado de sumar a la anterior cantidad el 21 % de IVA, que asciende a doce mil ciento cuarenta y ocho euros con setenta y seis céntimos (12.148,76 €).

Se realizarán tres pagos, correspondiendo cada uno al 50%, 30% y 20% del importe de adjudicación. El primero se realizará a los tres meses de formalización del contrato, tras la entrega y validación de un “informe de avances” tal como se describe en el punto 1 del apartado 2.2. del pliego de prescripciones técnicas. El segundo pago se realizará transcurridos siete meses de la fecha de adjudicación y el tercero a la finalización de los trabajos, una vez hayan sido entregados y validados los productos especificados en los puntos 2, 3, 4 y 5 del apartado 2.2. del pliego de prescripciones técnicas.

Los pagos al adjudicatario se efectuarán contra factura de la misma, tras las entregas, fechas, y en el porcentaje sobre el precio ofertado indicado en la siguiente tabla:

A anualidades	Trabajos	% sobre la anualidad total	Importe máximo (IVA incluido)
2024	Trabajos realizados en los tres primeros meses de formalización tras la entrega y validación de un “informe de avances” tal como se describe en el punto 1 del apartado 2.2. del PPT.	50%	35.000,00 €
	Trabajos realizados pasados seis meses consistentes en la “realización de un mínimo de 10 entrevistas en profundidad con personas expertas o con competencia en el tema de estudio y de 30 entrevistas en profundidad a personas LGTBI (15 personas que hayan migrado a grandes ciudades y 15 que residan en entornos rurales y/o pequeñas ciudades).	30%	21.000,00 €



	Diseño del cuestionario y el método de muestreo "tal y como se indica en los puntos 5 y 6 del apartado 2.1. del PPT		
2025	Entrega del trabajo final una vez hayan sido entregados y validados los productos especificados en los puntos 2, 3, 4 y 5 del apartado 2.2 del PPT	20%	14.0000,00 €

La tramitación del pago queda condicionada a la conformidad de la persona responsable del contrato.

Los pagos correspondientes se abonarán mediante transferencia a la cuenta bancaria facilitada por el adjudicatario previamente dada de alta en el Tesoro Público.

La factura presentada deberá incluir todas las menciones legalmente obligatorias y deberá ser expedida por medios electrónicos, conforme a lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público

La facturación de este contrato se presentará electrónicamente a través de la plataforma FACE <https://face.gob.es/es>, teniendo en cuenta los siguientes datos:

- NIF Ministerio de Igualdad: S2801446B
- Oficina contable. GE0015417 – Oficina Contable. I.D. Ministerio de Igualdad
- Órgano Gestor. E05071902 – Secretaria de Estado de Igualdad para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.
- Unidad tramitadora. E05082001 – Dirección General para la Igualdad Real y Efectiva de las Personas LGTBI+.

El plazo de ejecución comenzará el día siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato y tendrá una duración máxima de doce meses a contar a partir de dicha fecha.

5. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Las propuestas técnicas presentadas por los licitadores, que no deben superar la extensión de 35 páginas, incluyendo portada, con fuente Calibri a tamaño 11 e interlineado sencillo, consistirán en una memoria en la que se detallen, como mínimo, los siguientes epígrafes:

- Identificación del proyecto que se presenta.



- Resumen y aproximación al contenido de la propuesta. En aplicación de lo establecido en el apartado 2.1 del presente pliego de prescripciones técnicas, se describirá el planteamiento general de los trabajos a realizar, indicando sus objetivos, una breve propuesta de contenido del Estudio, especificando el enfoque, su esquema, la metodología a implementar y la utilidad que podrá aportar a la Dirección General de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI
- Fase de revisión. Se describirá la metodología a utilizar para la fase de análisis de la evidencia y de la literatura disponibles, y de desarrollo del marco teórico del estudio.
- Metodología participativa. Deberá identificarse, de manera adecuada a los objetivos planteados, qué agentes clave se considera necesario implicar en el desarrollo del estudio además del Consejo de Participación de las Personas LGTBI+ y detallarse la metodología de participación de los mismos, así como la de las organizaciones representativas con las que se piensa trabajar.
- Metodología cualitativa. Deberá describirse qué metodologías cualitativas se van a emplear para el desarrollo del estudio, su pertinencia en relación con los objetivos planteados y una matriz especificando los perfiles de las personas informantes.
- Metodología cuantitativa. Deberá describirse una propuesta de las principales variables y escalas a emplear en el diseño del cuestionario, así como una propuesta de muestreo para la obtención de las respuestas.
- Propuesta de seguimiento. Deberá contener una propuesta de indicadores, informes y sistemas objetivos de evaluación, así como el instrumento elegido para la compilación de datos y el análisis estadístico.
- Propuesta de coordinación con la Dirección General para la Igualdad Real y Efectiva de las Personas LGTBI+ durante el desarrollo del estudio.
- Propuesta de presentación pública de los resultados del estudio.

Esta documentación no deberá hacer referencia a ninguno de los aspectos a valorar conforme a los criterios evaluables mediante fórmulas o de forma automática descritos en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, ya que ello supondrá la exclusión del licitador.

La Dirección General para la Igualdad Real y Efectiva de las Personas LGTBI+ se reserva el derecho de realizar modificaciones a la propuesta que pueda ser inicialmente aprobada cuando entienda que son necesarias, siempre y cuando éstas no supongan incremento del precio de adjudicación.

6. SEGUIMIENTO, CONTROL Y CUSTODIA

La Dirección General para la Igualdad Real y Efectiva de las Personas LGTBI+ se reserva el derecho de efectuar cuantos controles y revisiones de calidad considere oportunas sobre los trabajos realizados por la adjudicataria.

A lo largo de la duración del contrato se desarrollarán reuniones periódicas entre el personal encargado de los trabajos por parte del adjudicatario y los responsables de la Dirección



General para la Igualdad Real y Efectiva de las Personas LGTBI+, del Ministerio de Igualdad, con el asesoramiento del Consejo de Participación de las Personas LGTBI, a fin de revisar los trabajos desarrollados, recabar la información necesaria para la ejecución de los mismos, así como hacer, en su caso, las adaptaciones necesarias respecto de la planificación inicial conforme a los criterios establecidos por el órgano contratante.

El adjudicatario se comprometerá a seguir las directrices que, en materia de control y supervisión, determine la Dirección General para la Igualdad Real y Efectiva de las Personas LGTBI+, del Ministerio de Igualdad, en coordinación con el Consejo de Participación de las Personas LGTBI, obligándose a cumplimentar y entregar la información y documentación en los plazos que ésta establezca.



7. DERECHOS DE PROPIEDAD, PUBLICACIÓN, IMAGEN Y DIFUSIÓN

La Dirección general para la Igualdad Real y Efectiva de las Personas LGTBI+ será propietaria de todos los productos derivados de la ejecución del presente contrato, reservándose la facultad de llevar a cabo cuantas reproducciones y modificaciones considere convenientes para su difusión o cualquier otra forma de divulgación, cediendo el adjudicatario todos los derechos de propiedad sobre el estudio de referencia.

El adjudicatario facilitará a la Dirección General para la Igualdad Real y Efectiva de las Personas LGTBI+ las autorizaciones de las personas autoras para la cesión de sus derechos de propiedad intelectual sobre el objeto del contrato, a la recepción del mismo.

Salvo autorización expresa de la Dirección General para la Igualdad Real y Efectiva de las Personas LGTBI+, el adjudicatario no podrá utilizar para sí, ni proporcionar dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos. Así mismo, deberá observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo del trabajo. En todo caso, los adjudicatarios serán responsables de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación. Será causa de resolución del contrato el incumplimiento de estas obligaciones.

El adjudicatario se obliga a realizar todos los actos y a otorgar cuantos documentos fueren necesarios, para garantizar la cesión a favor de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y a asegurar la cesión por parte de los autores. El adjudicatario se abstendrá de solicitar, en su nombre o en el de cualquier otro, registro u otro medio de protección de la propiedad intelectual que perjudique o afecte a los derechos cedidos. El adjudicatario responde ante la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres de la autoría y originalidad de la obra contratada, manifestando que no tiene contraídos ni contraerá compromisos o gravámenes que atenten contra los derechos cedidos. El adjudicatario se hace responsable de todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones, o conflictos derivados del incumplimiento de estas obligaciones.

La Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres
PD (Orden IGD/1249/2020 de 17 de diciembre)

El Director General para la Igualdad Real y Efectiva de las Personas LGTBI+
Julio del Valle de Iscar.